CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 144 DE FECHA SEIS (06) DE JULIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 901.540.902-3 Y SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900415353-1

INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO No	144-DIGSA-CENACFLORENCIA-2023
TIPO DE PROCESO	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No.	138-DIGSA-CENACFLORENCIA-2023
CDP No.	5123 del 20 de abril de 2023
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RUBROS PRESUPUESTALES	A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.
OBJETO DEL CONTRATO	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL **GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES** PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($209.583.071)
ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 901540902-3
CONTRATISTA	SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
NIT No.	900.415.353-1
REPRESENTANTE LEGAL	CECILIA PINZON SALAZAR
C.C. REPRESENTANTE LEGAL	40.756.611 DE FLORENCIA
DIRECCIÓN	Calle 15 No. 15 – 05 Barrio Centro
CIUDAD	FLORENCIA - CAQUETA
TELÉFONO	4358232 - 3132085067
CORREO ELECTRÓNICO	Sem-caqueta12@hotmail.com
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 201070455 DEL BANCO DE BOGOTÁ
SUPERVISOR:	El SUPERVISOR será el señor **SV. ROJAS CASTILLO DARWIN** o quien haga sus veces en el cargo nombrados mediante Resolución N. 00451434 del 19 de Mayo de 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El proceso será ejecutado dentro de la vigencia 2023, una vez perfeccionado el contrato hasta el 08 de diciembre del mismo año o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato

	la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, el pago de la Estampilla Pro Universidad de la Amazonia (Cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FLORENCIA-CAQUETÁ, SEIS (06) DE JULIO DE 2023.
LUGAR DE ENTREGA	**LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** Los servicios objeto del futuro contrato se prestarán en las instalaciones de la IPS Habilitada del contratista dentro del área georreferenciada al departamento del CAQUETÁ con sede principal para la prestación de los servicios en la ciudad de FLORENCIA - CAQUETÁ **NOTA:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia – Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA **Nota 2:** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

Entre los suscritos a saber, **Teniente Coronel LUIS SAID PEREZ ROJAS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o aclaren, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA,** identificada con NIT. 901.540.902-3, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS, identificado con NIT número 900415353-1, representada legalmente por CECILIA PINZON SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.756.611 DE FLORENCIA, como lo acreditó en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

a) Que el MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA está interesado en contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

b) Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2023 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($209.583.071), incluido todos los impuestos, Respaldado por el CDP No. 5123 del 20 de abril de 2023 firmado por el jefe de Presupuesto de La central

Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cuyos rubros presupuestales son (A-02-02-02-009-003) SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

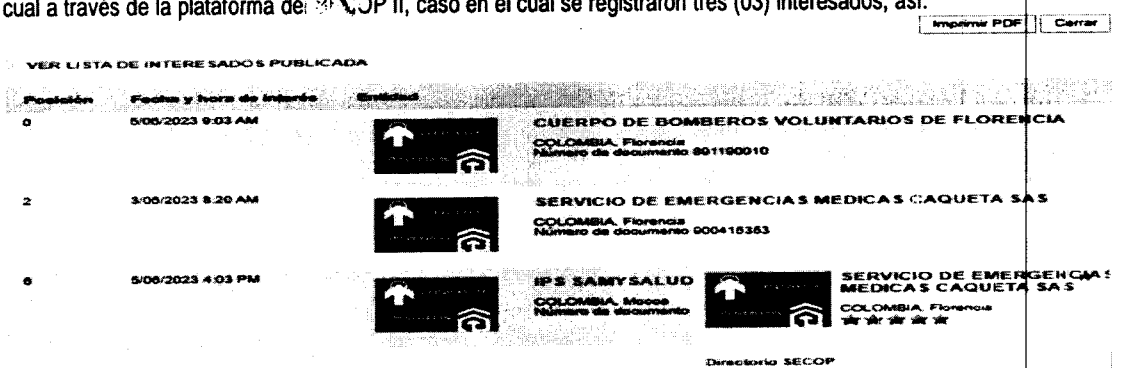
c) Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*" del Decreto 1082 de 2015.

a) Que el día veintitrés (23) de mayo de 2023 se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el aviso de convocatoria, los estudios previos y el anexo al proyecto de pliego de condiciones del proceso de SAMC 138– CENAC FLORENCIA – 2023 cuyo objeto es el "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2023

b) Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones fue desde el veintitrés (23) hasta el treinta (30) de mayo de 2023 hasta las 17:30 horas, termino dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los oferentes interesados en participar en el proceso.

c) Que Mediante Resolución No. 2023191-0035 del dos (02) de junio de 2023 se ordenó la apertura del proceso de SAMC 119 – SAMC 138– CENAC FLORENCIA – 2023 cuyo objeto es el "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2023."y se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el pliego de condiciones definitivo

d) Que desde el día dos (02) hasta el siete (07) de junio de 2023, se estableció el plazo para que los oferentes interesados en participar en el proceso de SAMC 138 – CENAC FLORENCIA – 2023, manifestaran interés para lo cual a través de la plataforma del SECOP II, caso en el cual se registraron tres (03) interesados, así:



e) Que desde el día dos (02) hasta el siete (07) de junio de 2023 hasta las 17:30 horas, se estableció el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivos.

f) Que de acuerdo al cronograma del proceso se llevó acabo el cierre el día trece (13) de junio de 2023, a las 10:00 horas a través de la plataforma del Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, al cual se presentaron tres (03) oferentes, enviándose la oferta, para las respectivas evaluaciones por parte de los comités jurídico, técnico y económico.

g) Que se efectuaron las evaluaciones desde el día trece (13) hasta el quince (15) de junio de 2023 se dio traslado al informe de evaluación, con el fin que el oferente presentara las observaciones que considerara pertinentes a dicho informe y subsanara los requisitos que se le requirieron.

h) Que los oferentes a través de la opción de mensajes de la plataforma SECOPII allegaron los documentos respectivos, subsanando, aclarando y/o presentando observaciones al informe de evaluación.

i) Que se verificaron los documentos allegados por los oferentes para subsanar sus ofertas y se publicó el segundo informe de evaluación en la plataforma SECOPII, el día veintiséis (26) de junio de 2023.

j) Que, de acuerdo a la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica realizada por los comités correspondientes a continuación se relaciona el resultado arrojado así:

OFERENTES	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"	PONDERACIÓN ECONÓMICA	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETÁ SAS NIT. 900415353-1. Representante Legal CECILIA PINZON SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 40756611 de Florencia.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS	80 PUNTOS	300 PUNTOS	380 PUNTOS	01

k) Que de acuerdo al orden de elegibilidad relacionado en la tabla expuesta anteriormente se concluye que el oferente SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETÁ SAS NIT. 900415353-1, Representante Legal CECILIA PINZON SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 40756611 de Florencia, **CUMPLE**, jurídica, técnica, financiera y económicamente con lo exigido en el anexo al pliego de condiciones electrónico que complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 138-DIGSA-CENACFLORENCIA-2023.

d) Que Mediante Resolución No 00565422 del 26 de junio de 2023 el señor TC. LUIS SAID PEREZ ROJAS adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 138-DIGSA-CENACFLORENCIA-2023, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" al oferente SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS identificada con NIT. 900415353-1, representada legalmente por CECILIA PINZON SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.756.611 DE FLORENCIA, como lo acreditó en el certificado de existencia y representación legal, proceso que se adjudica por el valor del presupuesto oficial, corresponde a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($209.583.071), incluido todos los impuestos, toda vez que es una partida fija para que las unidades beneficiarias las consuman durante la vigencia 2023, de acuerdo a la necesidad de cada unidad beneficiaria sin superar el presupuesto de cada una.

l) Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

m) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a cumplir con el objeto contractual el cuál es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($209.583.071), incluido todos los impuestos, toda vez que es una partida fija para que las unidades beneficiarias las consuman durante la vigencia 2023, de acuerdo a la necesidad de cada unidad beneficiaria sin superar el presupuesto de cada una. A continuación, se plasman los precios unitarios que fueron ofertados por el proponente adjudicatario los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las partes intervinientes durante la ejecución del contrato, así:

SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA S.A.S.
NIT: 90.0415.353-1

GRUPO 1: Prestación de los servicios de Salud en (TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA. Garantizando accesibilidad, oportunidad, universalidad y equidad en la prestación de los servicios, mostrando con ello eficiencia y eficacia del sistema administrativo-asistencial y logrando con calidad de vida, mejoramiento continuo, evitando deterioro del estado de salud del paciente y asegurando una recuperación y rehabilitación óptima, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL ITEM		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Si aplica)
TRANSLADO ASISTENCIAL BASICO URBANO						
1	S31301	TRASLADO BASICO INTERNO SENCILLO - TAB (FLORENCIA)		SERVICIO	1	61.000
2	S31302	TRASLADO BÁSICO INTERNO DOBLE - TAB (FLORENCIA)		SERVICIO	1	77.000
3	S31301	TRASLADO BÁSICO AEROPUERTO - TAB (FLORENCIA)		SERVICIO	1	106.000
TRANSLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO						
4	S33301	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO - TAM (FLORENCIA)		SERVICIO	1	147.000
5	S33302	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO DOBLE - TAM (FLORENCIA)		SERVICIO	1	316.000
6	S33301	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO NEONATAL - TAM (FLORENCIA)		SERVICIO	1	192.000
7	S33301	TRASLADO MEDICALIZADO AEROPUERTO (FLORENCIA)		SERVICIO	1	180.000
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO INTERMUNICIPAL						
		ORIGEN	**DESTINO**			
8	S33301	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1	620.000
9	S33301	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1	680.000
10	S33301	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1	1.525.000
11	S33301	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1	1.560.000
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE INTERMUNICIPAL						
		ORIGEN	**DESTINO**			

12	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1	1.020.000
13	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1	1.020.000
14	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1	2.344.000
15	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1	2.344.000
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO						
		ORIGEN	**DESTINO**			
16	S33301	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1	1.525.000
17	S33301	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1	1.980.000
18	S33301	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1	3.955.000
19	S33301	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1	3.960.000
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO DOBLE						
		ORIGEN	**DESTINO**			
20	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1	2.830.000
21	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1	2.770.000
22	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1	5.830.000
23	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1	6.160.000
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL SENCILLO						
		ORIGEN	**DESTINO**			
24	S33301	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1	1.925.000
25	S33301	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1	2.205.000
26	S33301	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1	2.995.000
27	S33301	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1	4.403.000
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL DOBLE						
		ORIGEN	**DESTINO**			
28	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1	3.160.000
29	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1	3.160.000
30	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1	5.400.000
31	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1	6.050.000
TRANSLADO ASISTENCIALBASICO URBANO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
32	S31301	TRASLADO BASICO INTERNO SENCILLO - TAB (FLORENCIA)		SERVICIO	1	330.000
33	S31302	TRASLADO BÁSICO INTERNO DOBLE - TAB (FLORENCIA)		SERVICIO	1	351.000
34	S31301	TRASLADO BÁSICO AEROPUERTO - TAB (FLORENCIA)		SERVICIO	1	414.000
TRASLADOS ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
35	S33301	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO - TAM (FLORENCIA)		SERVICIO	1	612.000
36	S33302	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO DOBLE - TAM (FLORENCIA)		SERVICIO	1	731.000

37	S33301	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO NEONATAL - TAM (FLORENCIA)		SERVICIO	1	769.000
38	S33301	TRASLADO MEDICALIZADO AEROPUERTO (FLORENCIA)		SERVICIO	1	635.000
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO INTERMUNICIPAL PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
		ORIGEN	**DESTINO**			
39	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1	896.000
40	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1	896.000
41	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1	1.776.000
42	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1	1.776.000
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE INTERMUNICIPAL PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
		ORIGEN	**DESTINO**			
43	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1	1.235.000
44	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1	1.235.000
45	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1	2.555.000
46	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1	2.555.000
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
		ORIGEN	**DESTINO**			
47	S33301	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1	1.580.000
48	S33302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1	1.580.000
49	S33301	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1	3.393.000
50	S33301	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1	3.393.000
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO DOBLE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
		ORIGEN	**DESTINO**			
51	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1	3.780.000
52	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1	3.780.000
53	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1	6.220.000
54	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1	6.220.000
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL SENCILLO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
		ORIGEN	**DESTINO**			
55	S33301	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1	2.200.000
56	S33301	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1	2.200.000
57	S33301	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1	4.010.000
58	S33301	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1	4.010.000
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL DOBLE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
		ORIGEN	DESTINO			

59	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1	3.845.000
60	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1	3.845.000
61	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1	6.950.000
62	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1	6.950.000
VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA						**$ 151.222.000**

Nota: El contratista deberá sostener los precios ofertados so pena de declarar el incumplimiento al contrato.

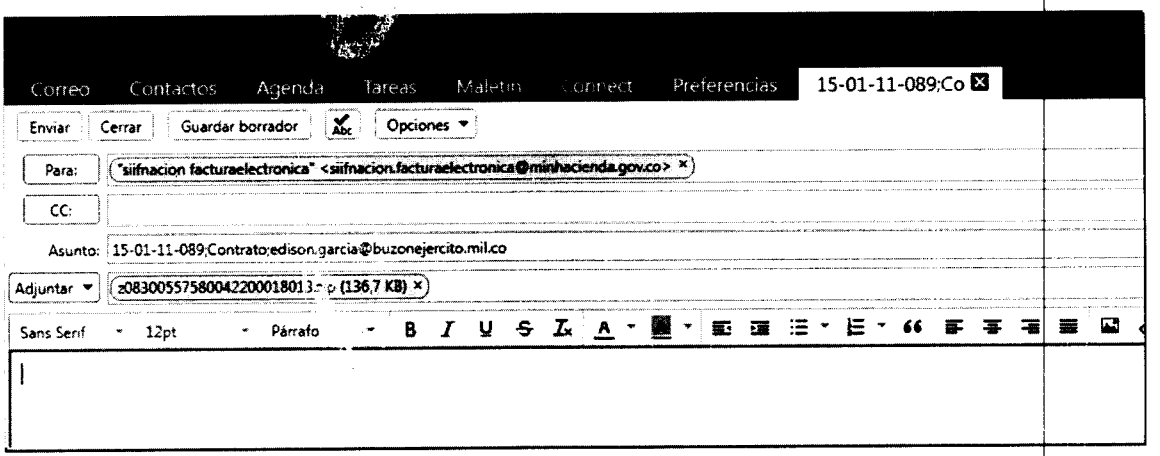
CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:
Los pagos se realizarán de forma parcial al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Informe del supervisor.
- En la factura se debe discriminar de manera específica, los valores individuales que corresponden al total de la tarifa, de acuerdo a la normatividad establecida.

VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL

- Toda la facturación deberá ser subida a la plataforma Olimpia según los parámetros establecidos en el MANUAL DE USUARIO – AUTOGESTIÓN PARA EMPRESAS EN RECEPCIÓN Olimpia 2020, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el manual para el respectivo cargue de facturación así:

 - ✓ La factura deberá ir comprimida exclusivamente en un archivo ZIP este contenedor debe llevar únicamente la factura en PDF y el documento XML que genera el operador electrónico que tenga la entidad, el XML en su segundo renglón deberá decir **AttachedDocument.**
 - ✓ Una vez comprimido el archivo deberá ser enviado al siguiente correo con las siguientes especificaciones:
 1. Para: siifnacion.facturaelecronica@minhacienda.gov.co
 2. Asunto: 15-01-11-089;Contrato; (Correo Electrónico del Supervisor del Contrato)
 3. Observación: se adjunta el comprimido ZIP con la especificación dadas el no deberá llevar mensajes de saludos o comentarios y deberá quedar como el siguiente ejemplo lo indica:



- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá radicar la factura original y una (1) copia que contenga el número del contrato, junto con los soportes legales y técnicos como lo establece el Anexo técnico N° 5 de la Resolución 3047 de 2008, en la oficina de la firma Auditora Unión Temporal Auditool encargada de la Radicación y Auditoría de Cuentas Médicas, quienes efectúan el procedimiento de auditoría establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011

Nota 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 4: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 5: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 6: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley**

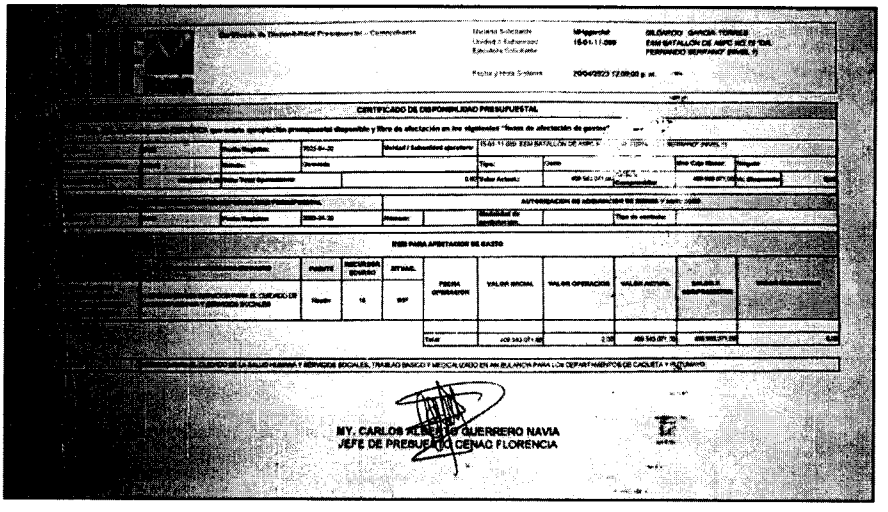
Nota 7: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota 8: La entidad realizara la retención del valor correspondiente a la estampilla pro-desarrollo de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con los Artículos 267 de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017., al contrato resultante para el departamento del Caquetá.

NOTA 9: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email del supervisor que corresponda (correo electrónico temporal) - supervisora para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se afecten con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5123 del 20 de abril de 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL

FLORENCIA", cuyo rubro presupuestal es (A-02-02-02-009-003) SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.



PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA – NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El contratista se compromete a cumplir con todas y cada una de las Especificaciones Técnicas establecidas en la tabla anexa a la Cláusula Segunda "*Valor del Contrato*" del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista deberá dar cumplimiento y aplicabilidad durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL ITEM		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA
TRANSLADO ASISTENCIAL BASICO URBANO					
1	S31301	TRASLADO BASICO INTERNO SENCILLO - TAB (FLORENCIA)		SERVICIO	1
2	S31302	TRASLADO BASICO INTERNO DOBLE - TAB (FLORENCIA)		SERVICIO	1
3	S31301	TRASLADO BASICO AEROPUERTO - TAB (FLORENCIA)		SERVICIO	1
TRANSLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO					
4	S33301	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO - TAM (FLORENCIA)		SERVICIO	1
5	S33302	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO DOBLE - TAM (FLORENCIA)		SERVICIO	1
6	S33301	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO NEONATAL - TAM (FLORENCIA)		SERVICIO	1
7	S33301	TRASLADO MEDICALIZADO AEROPUERTO (FLORENCIA)		SERVICIO	1
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO INTERMUNICIPAL					
		ORIGEN	**DESTINO**		
8	S33301	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1
9	S33301	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1
10	S33301	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1
11	S33301	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE INTERMUNICIPAL					
		ORIGEN	**DESTINO**		
12	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1
13	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1

14	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO		1
15	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO		1
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO						
		ORIGEN	**DESTINO**			
16	S33301	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO		1
17	S33301	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO		1
18	S33301	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO		1
19	S33301	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO		1
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO DOBLE						
		ORIGEN	**DESTINO**			
20	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO		1
21	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO		1
22	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO		1
23	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO		1
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL SENCILLO						
		ORIGEN	**DESTINO**			
24	S33301	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO		1
25	S33301	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO		1
26	S33301	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO		1
27	S33301	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO		1
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL DOBLE						
		ORIGEN	**DESTINO**			
28	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO		1
29	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO		1
30	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO		1
31	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO		1
TRANSLADO ASISTENCIALBASICO URBANO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
32	S31301	TRASLADO BASICO INTERNO SENCILLO - TAB (FLORENCIA)		SERVICIO		1
33	S31302	TRASLADO BASICO INTERNO DOBLE - TAB (FLORENCIA)		SERVICIO		1
34	S31301	TRASLADO BASICO AEROPUERTO - TAB (FLORENCIA)		SERVICIO		1
TRASLADOS ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
35	S33301	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO - TAM (FLORENCIA)		SERVICIO		1
36	S33302	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO DOBLE - TAM (FLORENCIA)		SERVICIO		1
37	S33301	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO NEONATAL - TAM (FLORENCIA)		SERVICIO		1
38	S33301	TRASLADO MEDICALIZADO AEROPUERTO (FLORENCIA)		SERVICIO		1
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO INTERMUNICIPAL PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
		ORIGEN	**DESTINO**			
39	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO		1
40	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO		1
41	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO		1
42	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO		1
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DOBLE INTERMUNICIPAL PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
		ORIGEN	**DESTINO**			
43	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO		1
44	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO		1
45	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO		1
46	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO		1
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
		ORIGEN	**DESTINO**			
47	S33301	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO		1
48	S33302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO		1
49	S33301	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO		1
50	S33301	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO		1
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO DOBLE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19						
		ORIGEN	**DESTINO**			
51	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO		1
52	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO		1
53	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO		1
54	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO		1

TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL SENCILLO PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19					
		ORIGEN	**DESTINO**		
55	S33301	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1
56	S33301	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1
57	S33301	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1
58	S33301	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL DOBLE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19					
		ORIGEN	DESTINO		
59	S31302	FLORENCIA	NEIVA	SERVICIO	1
60	S31302	NEIVA	FLORENCIA	SERVICIO	1
61	S31302	FLORENCIA	BOGOTA	SERVICIO	1
62	S31302	BOGOTA	FLORENCIA	SERVICIO	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones de manera obligatoria y deberá manifestarlo mediante documento debidamente suscrito y firmado, el cual debe allegar junto a su propuesta, incluyendo los soportes que se solicitan en algunos de las siguientes manifestaciones y/o compromisos, objeto de verificación:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente estará en la capacidad de brindar y prestar el traslado básico o medicalizado de rutas que no se encuentren relacionadas anteriormente según la complejidad y estado del paciente con previa autorización del supervisor del contrato.		
2	Las ambulancias deberán cumplir con la Resolución 2003 del 28-05-2014, en su inciso 2.3.2.8 Transporte asistencial, el cual establece los parámetros para la prestación del servicio.		
3	El Oferente deberá contar con un Aplicativo de Información sistematizada histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario Ofertado y la generación de los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).		
4	El Oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.		
5	El Oferente deberá contar con sede principal en el Departamento de Caquetá lote 1 y Putumayo lote 2 y garantizar la prestación del servicio.		
6	El Oferente deberá permitir que el Área de Sanidad Ejército del ESM BAS12 y/o BAS 27, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste o la Dirección de Sanidad Ejército – CENAC REGIONAL FLORENCIA consideren pertinentes.		
7	El Oferente deberá presentar junto con las facturas, información estadística mensual en su archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE10, código del procedimiento, Nombre del procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cédula del médico solicitante, servicio solicitante, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.		
8	Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.		
9	Información al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato. Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud.		
10	El Oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar.		
11	Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados.		

12	El oferente deberá comprometerse a cumplir con todas las normas y protocolos exigidas por el ministerio de salud y protección social referentes a contrarrestar el contagio y propagación del virus COVID-19 (Coronavirus), estando actualizando y aplicando posibles cambios que resulten atreves del tiempo durante la celebración y ejecución del contrato.		

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN, Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El proceso será ejecutado dentro de la vigencia 2023, una vez perfeccionado el contrato hasta el **08 de diciembre de 2023** o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, el pago de la Estampilla Pro Universidad de la Amazonia (Cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto del futuro contrato se prestarán en las instalaciones de la IPS Habilitada del Contratista dentro del área georreferenciada al Departamento del Caquetá, específicamente en la ciudad de Florencia.

Nota 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.
Nota 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: Conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del contrato en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, y debe enviarse la póliza a través de la plataforma, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV. Por el término de la vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Contratista (100%)

NOTA 1: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **NOTA 2:** Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA. El CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías,

amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOTA 3:** Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito directamente o por correo electrónico, así: las que deba realizar el MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA se remitirán a la Dirección: Calle 15 No. 15 – 05 Barrio Centro Florencia - Caquetá. email: sem-caqueta12@gmail.com teléfono: 4358232 - 3132085067. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, ubicada en la carrera 16 No. 16-00 Barrio Centro en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que EL CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o servicio por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bien o servicio dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento que EL CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA para hacer los descuentos

correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, no sólo para el suministro de los bienes objeto del contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta y en el contrato a suscribir, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a EL CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a EL CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar a EL CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen como pena pecuniaria la obligación de EL CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya EL CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizara de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando EL CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y éste contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA fijará fecha, hora y lugar; si existe

acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión; **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales; **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima y décima primera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como el suministro de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN.** El SUPERVISOR será el señor **SV ROJAS CASTILLO DARWIN** o quien haga sus veces en el cargo nombrado mediante Resolución No. 00451434 del 19 de Mayo de 2023.

El MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo

las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA o su designado accedan a la información de EL CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera; **b)** Verificar directamente o a través de terceros que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir a EL CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos; **c)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los productos cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – DIGSA –CENAC REGIONAL FLORENCIA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato; **f)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas; **g)** El MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas. Sin embargo, en el caso que EL CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA la información que le requiera; **h)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato; **i)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto contractual; **2)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; **3)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato; **4)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato; **5)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes; **6)** Atender y resolver en coordinación con el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas; **7)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007; **8)** Todas las demás atribuciones inherentes que se contemplen en los documentos que hacer parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el presente contrato; **3)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA; **4)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato; **5)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo; **6)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas; **7)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007; **8)** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL**

FLORENCIA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete con: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Pagar el valor del presente contrato; **3)** Recibir los objetos del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, de acuerdo al artículo 35 de la Ley 734 de 2002 o todas aquellas lo modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTANTE DEL MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA EN LA RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** La recepción de los bienes del presente contrato, la suscripción de las actas de entrega respectivas y los informes de supervisión estarán a cargo de los respectivos supervisores del contrato, señalados en la cláusula vigésima segunda del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA, la aprobación de la misma por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales; y el pago de la estampilla Pro Universidad de la Amazonia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOVENA - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, EL CONTRATISTA también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume además de los riesgos establecidos en el pliego de condiciones, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA por intermedio del ordenador del gasto

convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA. Si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – DIGSA – CENAC FLORENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA convocará a EL CONTRATISTA y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **f)** Si vencidos los plazos anteriormente establecidos de cuatro (4) y dos (2) meses, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** El pliego de condiciones y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 3523 de fecha 01 de abril de 2023; **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de EL CONTRATISTA; **f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Florencia-Caquetá-Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de EL CONTRATISTA son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA CATALOGACIÓN OTAN:** El contratista deberá diligenciar el formulario "CATALOGACIÓN OTAN DEL BIEN CONTRATADO, relacionado en el formulario del pliego de condiciones, teniendo en cuenta la guía de contenido, el cual deberá ser por cada uno de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato que deberá suministrarla en medio magnético y físico al supervisor y a la CENAC REGIONAL FLORENCIA. **(CUANDO APLIQUE). CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST:** EL CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato deberá dar aplicabilidad al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y

Subcontratistas que laboren durante la ejecución del contrato y dar aplicabilidad a la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados.

Para constancia se firma el día seis (06) de julio de 2023 y se imprimen dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá

TC. LUIS SAID PEREZ ROJAS
C.C. No. 91.298.083 de Bucaramanga
Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".
NIT. 901.540.902-3
CONTRATANTE

CECILIA PINZON SALAZAR
C.C. 40.756.611 de Florencia.
Representante legal de
SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS
NIT: 900.415.353-1
CONTRATISTA

Elaboró: Arnulfo Silva Zamora
Asesor jurídico CENA Florencia

Revisó: Mónica Rocio Sanguino Boneth
Asesora económica CENAC Florencia

Revisó: CT. Juan Manuel Becerra Quiñonez
Jefe de contratos CENAC Florencia